

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS BASES QUE ESTABLECEN LA METODOLOGÍA Y CRITERIOS PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS DEBATES TEMÁTICOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL 2009-2010.

RESULTANDO

- I Con fecha 22 de diciembre de 2008, por *Gaceta Oficial* del Estado número 421 extraordinario, se publicó el Código número 307 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ordenamiento que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II Con fecha 22 de diciembre de 2006, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano expidió el Reglamento para la Organización de los Debates Públicos, mismo que fue publicado el día 8 de enero de 2007 en la *Gaceta Oficial* del Estado, número 9 extraordinario, reglamento que inició su vigencia al día siguiente de su publicación.
- III El Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento a las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Código Electoral para esta misma entidad federativa, organiza en el periodo 2009-2010, las elecciones por las que se renovarían a los integrantes del Poder Ejecutivo, Legislativo y de los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado.
- IV El Proceso Electoral 2009-2010 dio inicio con la instalación del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, el día 10 de noviembre de 2009, actividad que se circunscribe en la etapa correspondiente a la preparación de la elección, misma que establece la creación de las comisiones temporales o especiales para el proceso electoral o para la investigación de asuntos que ameriten atención de conformidad con lo dispuesto por el numeral 180 fracción I y III del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- V** Mediante acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2009, este Consejo General aprobó la creación e integración, entre otras, de la Comisión de Debates, la cual quedó conformada por los siguientes miembros:

COMISIÓN DE DEBATES.

Presidente: Consejero Víctor Gerónimo Borges Caamal

Miembros: Consejera Electoral Carolina Viveros García y Consejero Electoral Jacobo Alejandro Domínguez Gudini.

Secretario Técnico: Jefe del Departamento de Comunicación Social.

Representantes de los Partidos Políticos de manera rotativa.

“A”	“B”	“C”
PARTIDOS POLÍTICOS:	PARTIDOS POLÍTICOS:	PARTIDOS POLÍTICOS:
PRD PT PVEM	PAN PRI PRV	CONVERGENCIA PANAL PAN
NOVIEMBRE 09 FEBRERO 10 MAYO 10 AGOSTO 10	DICIEMBRE 09 MARZO 10 JUNIO 10 SEPTIEMBRE 10	ENERO 10 ABRIL 10 JULIO 10 OCTUBRE 10

- VI** Por acuerdo de fecha 23 de abril del año en curso, este órgano colegiado aprobó las reformas y adición al Reglamento para la Organización de los Debates Públicos
- VII** La Comisión de Debates se reunió en diversas fechas con el propósito de analizar las Bases de la metodología y criterios a considerar para la preparación y desarrollo de los debates temáticos, utilizados por este órgano colegiado en el proceso electoral local 2007, de la cual sus miembros acordaron adecuar dichas Bases a las disposiciones del Código

Electoral vigente, así como al Reglamento para la Organización de los Debates Públicos recién aprobado, mediante la propuesta de nuevas Bases.

- VII** Que en fecha 28 de mayo del presente año, el Presidente de la Comisión de Debates, remitió a la Consejera Presidenta de este Consejo General, el oficio número IEV/CONSEJERO/VGBC/015/2010 mediante el cual informa que en las sesiones celebradas por la Comisión de Debates en las cuales, se realizó la revisión de las *Bases de la Metodología y Criterios a considerar para la preparación y desarrollo de los Debates Temáticos*, utilizados en el proceso electoral local pasado, y se acordó adecuar su articulado a las disposiciones del Código y Reglamento para la organización de los Debates Públicos vigentes, razón por la cual formularon nuevas Bases bajo la denominación *Bases que establecen la Metodología y Criterios para la Preparación y Desarrollo de los Debates Temáticos*, mismas que adjuntó al informe señalado, con la finalidad de que fueran presentadas para su discusión y en su caso, aprobación por este Órgano Colegiado.
- VIII** Presentado a consideración de este órgano colegiado el documento denominado *Bases que establecen la Metodología y Criterios para la Preparación y Desarrollo de los Debates Temáticos*, elaborado por la Comisión de Debates, este Consejo General en sesión extraordinaria celebrada en fecha 4 de junio del año en curso, lo analizó y de su revisión se concluyó en su aprobación bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Que las autoridades estatales en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones deben, por disposición de las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose en el ejercicio de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad,

objetividad, certeza e independencia. Así lo exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción IV incisos b) y c).

- 2** Que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano es la de organismo autónomo del Estado, de funcionamiento permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión y como autoridad encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad, lo que se deriva de lo preceptuado en el artículo 116 fracción IV incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110 párrafo primero y 111 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 3** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus actividades, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral tutelen las actividades del Instituto; con fundamento en lo que disponen los artículos 67 fracción I de la Constitución Política del Estado; 112 fracción I, 113 párrafo primero y 119 fracciones I y III del Código Electoral para el Estado de Veracruz.
- 4** Que el artículo 111 en su fracción XI del Código Electoral, establece que el Instituto Electoral Veracruzano cuenta, entre otras atribuciones, con la de organizar los debates entre los candidatos a cargos de elección popular.

- 5 Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 179 párrafos primero y tercero del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado y ese Código, que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendientes a renovar periódicamente a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Legislativo, así como a los miembros de los Ayuntamientos del Estado, mismo que comprende las etapas siguientes: I.- Preparación de la elección; II.- Jornada electoral; y, III.- De los actos posteriores a la elección y los resultados electorales.
- 6 Que la etapa del Proceso Electoral relativa a la preparación de la elección comprende entre otros actos, la creación de las comisiones temporales o especiales para el proceso electoral o para la investigación de asuntos que ameriten atención; lo anterior en términos del artículo 180 fracción III del Código Electoral para el Estado.
- 7 Que el párrafo segundo del artículo 143 párrafo segundo del Código Electoral en comento señala que las Comisiones del Consejo General tendrán como atribuciones supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que ese Código y el órgano superior de dirección les asigne.
- 8 Que el Consejo General está facultado para conocer del presente acuerdo derivado de las atribuciones que le señala el artículo 119 en su fracción II del ordenamiento electoral local, en el sentido de expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y sus órganos, en este sentido.
- 9 Que en este mismo sentido, es función de los partidos políticos fomentar debates sobre temas de interés común y deliberaciones sobre objetivos de interés público, a fin de establecer vínculos permanentes entre los

ciudadanos y los poderes públicos; así lo señala la fracción IV del artículo 40 del Código Electoral para el Estado.

- 10** Que la ley electoral para el Estado incorpora a los debates como un acto propio de las actividades de campaña, al definir a estas últimas en su artículo 80 párrafo segundo, como las reuniones públicas, debates, asambleas, visitas, marchas, actos de difusión, publicidad y, en general, aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos y coaliciones se dirigen al electorado para promover sus plataformas políticas.
- 11** Que de la lectura integral del Reglamento para la Organización de los Debates Públicos aprobado por el Consejo General, se desprende en los artículos 2 fracción I, 5 fracción VIII y 6 fracciones II y VI, las siguientes disposiciones relativas al tema que nos ocupa:

 - a) Son objetivos del citado Reglamento establecer las bases, metodología y procedimientos aplicables para la realización y difusión de Debates Públicos;
 - b) Aprobar la metodología que presente la Comisión para la realización de los debates temáticos, es una atribución del Consejo General; y,
 - c) Proponer los lineamientos y criterios para el contenido y desarrollo de los debates temáticos y proponer al Consejo, la metodología para la realización de los mismos, son algunas de las obligaciones y atribuciones de la Comisión de Debates.
- 12** Que el artículo 143 del Código Electoral vigente establece, en sus partes relativas, que en todos los casos las comisiones deberán presentar por conducto de su Presidente de manera oportuna ante el Consejo General un informe o proyecto de dictamen de los asuntos que se le encomienden, por lo que una vez analizado dicho proyecto, este órgano colegiado considera procedente:

- a) Hacer suyas las *Bases que establecen la Metodología y Criterios para la Preparación y Desarrollo de los Debates Temáticos*, que se citan en el resultando VII del presente acuerdo.
- b) Aprobar las *Bases que establecen la Metodología y Criterios para la Preparación y Desarrollo de los Debates Temáticos*, cuyo proyecto fue presentado a la consideración del Consejo General por la Comisión de Debates, mismo que una vez analizado por el pleno de este órgano colegiado en sesión de fecha 3 de junio del año en curso, se concluye en su aprobación bajo la siguiente redacción:

**“BASES QUE ESTABLECEN LA METODOLOGÍA Y CRITERIOS PARA LA
PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS DEBATES TEMÁTICOS.**

CAPÍTULO I

Generalidades

PRIMERA.- El presente documento tiene como objeto establecer las bases de la metodología y criterios a considerar para la preparación y desarrollo de los debates temáticos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción VIII del Reglamento para la Organización de los Debates Públicos.

SEGUNDA.- Para los efectos conducentes se entenderá por:

- I. **Logística:** el conjunto de actividades que comprende la planeación y la instrumentación de los debates temáticos;
- II. **Metodología:** el conjunto de procedimientos, etapas y criterios a seguir para el desarrollo de los debates temáticos;
- III. **Órganos Desconcentrados:** los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral Veracruzano;
- IV. **Presidente:** el Consejero Presidente de la Comisión de Debates;
- V. **Reglamento:** el Reglamento para la Organización de los Debates Públicos;
- VI. **Secretario Técnico:** el Jefe del Departamento de Comunicación Social del Instituto Electoral Veracruzano;
- VII. **Sede:** el lugar en el que se desarrollará el debate temático; y,
- VIII. **Solicitud:** escrito por el que un candidato pide la realización de un debate.

CAPÍTULO II

De las solicitudes

TERCERA.- La solicitud para la realización de los debates temáticos deberá, cuando menos, contener los requisitos siguientes:

- I. Nombre del candidato, señalando domicilio en la capital del estado para oír y recibir notificaciones;
- II. Candidatura para la que fue postulado;
- III. Partido o Coalición que lo registró como candidato ante el Instituto;
- IV. Nombre y domicilio para oír y recibir notificaciones del representante del candidato ante el Órgano Central o Desconcentrado correspondiente, para los efectos de la organización de los debates temáticos;
- V. Lugar y fecha en que se genera la solicitud; y,
- VI. Firma autógrafa.

La solicitud se remitirá con dos copias simples anexando el documento a que hace referencia la Base Cuarta.

CUARTA.- Con la solicitud, el candidato remitirá una carta compromiso en la que manifieste su voluntad de observar y respetar el contenido de los temas, tiempos y reglas pactadas del debate en términos del Código, el Reglamento, estas bases metodológicas y los acuerdos del Consejo.

QUINTA.- La Comisión elaborará los formatos que al efecto considere necesarios y solicitará al Secretario Ejecutivo que los mismos se pongan a disposición de los interesados en la página electrónica del Instituto.

SEXTA.- El Secretario Ejecutivo informará de manera inmediata al Presidente sobre la recepción de todas y cada una de las solicitudes que se presenten con motivo de los debates temáticos. Para su remisión, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento.

SÉPTIMA.- El Secretario Técnico presentará a la Comisión su opinión acerca de las particularidades que imperen en los diversos distritos y municipios en los que se haya solicitado la realización del debate temático, considerando lo dispuesto en los artículos 20, 23 y 24 del Reglamento.

CAPÍTULO III

De la reunión de trabajo de la Comisión

OCTAVA.- Durante la reunión a que hacen referencia los artículos 14 y 15 del Reglamento, el Presidente informará a los integrantes de la misma lo siguiente:

- I. El número de solicitudes presentadas ante el Secretario Ejecutivo; y,
- II. El número de solicitudes que cumplen con los requisitos formales y anexos a que se refieren las Bases Tercera y Cuarta.

NOVENA.- El Secretario Técnico presentará en la reunión de trabajo citada los formatos que servirán para notificar a los partidos políticos o coaliciones respecto de las solicitudes recibidas así como de aquellos que deberán elaborarse para recabar la información que, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento, deberán emitir los Consejos Distritales y/o Municipales.

Lo anterior será considerado para la elaboración del Dictamen a que hace referencia el artículo 18 del citado Reglamento.

DÉCIMA.- La notificación que formule la Comisión a los partidos políticos o coaliciones con motivo de las solicitudes presentadas para la realización de los debates temáticos deberá contemplar, cuando menos, lo siguiente:

- I. Partido o coalición al que se dirige;
- II. Nombre del candidato que solicitó el debate temático;
- III. Partido político o coalición que postuló al candidato solicitante;
- IV. Distrito o municipio en el que se pretende llevar a cabo el debate temático; y,
- V. Plazo para remitir a la Comisión el escrito en el que se haga constar la aceptación de sus candidatos registrados para participar en el debate temático, en el que deberán hacerse constar:
 - a) La voluntad expresa del candidato de participar en el debate y su firma autógrafa;
 - b) Domicilio en la capital del estado para oír y recibir notificaciones;
 - c) Nombre y domicilio del representante del candidato que, para tal efecto, se designe ante el órgano central o desconcentrado correspondiente; y,
 - d) En anexo, el documento a que hace referencia la Base Cuarta.

DÉCIMA PRIMERA.- La Comisión emitirá un documento solicitando a los órganos desconcentrados información a fin de conocer si en el Distrito o Municipio respectivo existen las condiciones para el desarrollo y difusión de los debates temáticos, debiendo estar a lo previsto en los artículos 20, 23 y 24 del Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA.- La Comisión en la reunión de trabajo podrá tomar los acuerdos administrativos que considere pertinentes para el adecuado desarrollo de los debates temáticos.

CAPÍTULO IV

De la planeación de la logística para la realización de los Debates

DÉCIMA TERCERA.- El Secretario Técnico presentará a la Comisión el documento que contenga la planeación de la logística que se deberá aplicar para el adecuado desarrollo de los debates temáticos, incluyendo lo relativo a los requerimientos materiales mínimos.

DÉCIMA CUARTA.- Los órganos desconcentrados realizarán los recorridos necesarios que permitan identificar la infraestructura y demás condiciones necesarias para el desarrollo de los debates temáticos de conformidad con lo establecido en su parte conducente por los artículos 20, 23 y 24 del Reglamento, debiendo remitir la información recabada al Secretario Técnico quien a su vez la hará del conocimiento de la Comisión.

CAPÍTULO V

Del contenido del Dictamen y su presentación al Consejo General

DÉCIMA QUINTA.- El Secretario Técnico elaborará el correspondiente anteproyecto de dictamen, el cual deberá contener cuando menos:

- I. Antecedentes;
- II. Consideraciones de Derecho;
- III. Relación de las solicitudes recibidas, distinguiendo las que cumplieron los requisitos previamente establecidos de las omisas;

IV. Resumen del informe remitido a la Comisión por los Consejos Distritales y/o Municipales;

V. Criterios utilizados para la selección de sedes;

VI. Criterios utilizados para la conformación de la propuesta de calendario;

VII. Criterios utilizados para definir las etapas y desarrollo de los debates temáticos;

VIII. Proyecto de calendario; y,

IX. La propuesta de los moderadores que intervendrán en los debates temáticos.

DÉCIMA SEXTA.- En caso de ser aprobado, el Presidente remitirá inmediatamente el anteproyecto a la Presidencia del Consejo General para los efectos del artículo 19 del Reglamento.

CAPÍTULO VI

Del Sorteo y las Etapas del Debate

DÉCIMA SÉPTIMA.- El sorteo a que hace referencia el artículo 30 del Reglamento deberá efectuarse una hora antes del inicio del debate respectivo y en una sola ocasión, y se realizará en presencia de:

a) El moderador;

b) Los candidatos participantes y/o sus representantes que asistan; y,

c) Los consejeros del órgano desconcentrado correspondiente que se encuentren presentes.

DÉCIMA OCTAVA.- Los Debates Temáticos deberán desarrollarse bajo las siguientes fases:

ETAPA PREVIA: Se acordará el número y tipo de temas, tomándolos del anexo de estas bases.

EL DÍA DEL DEBATE:

INICIO: Los participantes ocuparán su lugar de acuerdo con el orden de participación sorteado previamente.

PRÓLOGO: El moderador presentará a los candidatos indicando sus nombres y las organizaciones políticas o coaliciones postulantes; mencionará el o los temas materia del debate, señalará el orden en que se abordarán, si fuera el caso, y el orden de participación resultante del sorteo previo.

Cada tema se desahogará conforme al siguiente procedimiento.

PRIMER CAPÍTULO: Presentación del tema.

SEGUNDO CAPÍTULO: Réplica, planteamiento de dudas, objeciones o comentarios respecto del tema presentado.

TERCER CAPÍTULO: Contrarréplica, aclaración de dudas, respuesta a objeciones o comentarios.

CONCLUSIÓN: Agotado el temario, el moderador declarará cerrado el ejercicio y realizará la correspondiente despedida.

Apartado 1.- TEMAS PARA LOS DEBATES ENTRE CANDIDATOS A GOBERNADOR.

1. DESARROLLO ECONÓMICO.

Producción agrícola

Producción ganadera

Agroindustria

Producción pesquera y acuicultura

Política fiscal

2. DESARROLLO SOCIAL.

Fomento del empleo

Fortalecimiento de la infraestructura

Sustentabilidad del desarrollo.

Educación

3. DESARROLLO SUSTENTABLE

Promoción de justicia ambiental

4. FORTALECIMIENTO DEMOCRÁTICO.

Desarrollo político.

Política de género

Reforma del estado

Seguridad pública y estado de derecho

Rendición de cuentas

Apartado 2.- TEMAS PARA LOS DEBATES ENTRE CANDIDATOS A EDILES.

1. DESARROLLO ECONÓMICO.

- Infraestructura.

- Proyectos de inversión.

- Proyectos productivos.

2. DESARROLLO SOCIAL.

- Educación.

- Salud.

- Empleo.

- Familia.

- Seguridad pública.

- Servicios públicos.

3. DESARROLLO SUSTENTABLE.

- Sustentabilidad Ambiental.
- Sustentabilidad Social.
- Sustentabilidad Económica.

4. FORTALECIMIENTO DEMOCRÁTICO.

- Participación ciudadana.
- Legislación municipal.

Apartado 3.- TEMAS PARA LOS DEBATES ENTRE CANDIDATOS A DIPUTADOS:

1. AGENDA LEGISLATIVA.

2. CREACIÓN, REFORMA O DEROGACIÓN DE NORMAS RELATIVAS A:

a) DESARROLLO SOCIAL:

- Educación
- Salud.
- Empleo.
- Familia.
- Seguridad pública.

b) DESARROLLO SUSTENTABLE.

- Sustentabilidad Ambiental.
- Sustentabilidad Social.
- Sustentabilidad Económica.

c) FORTALECIMIENTO DEMOCRÁTICO.

- Participación ciudadana.

d) REFORMA DEL ESTADO.

3. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES Y CIUDADANAS.

- Gestoría.
- Atención ciudadana.”

- 13** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 8 fracción I la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en cumplimiento a lo anterior y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIV del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en

materia, de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone publicar en la página de Internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo.

- 14 Que la inserción en la *Gaceta Oficial* del Estado de las bases que establecen la metodología y criterios para la preparación y desarrollo de los debates temáticos para efectos de la divulgación necesaria y que cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, se considera conveniente por este Consejo General, para lo cual deberá de instruirse a la Presidenta de este máximo órgano de dirección a fin de que solicite su publicación, en términos de lo que dispone el artículo 122 fracción XVIII del Código Electoral para el Estado.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 40 fracción IV, 80 párrafo segundo, 110 párrafo primero, 111 fracción XI, 112 fracción I, 113 párrafo primero, 119 fracciones I, II, III, y XLIV, 122 fracción XVIII, 143 párrafo segundo, 179 párrafo primero y tercero y 180 fracción I y III del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, 3 del Reglamento de Comisiones del Consejo General; 2 fracción I, 5 fracción VIII y 6 fracciones II y VI del Reglamento para la Organización de los Debates; el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento por lo anteriormente expuesto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las *Bases que establecen la Metodología y Criterios para la Preparación y Desarrollo de los Debates Temáticos* en los términos que se señala en el considerando 12 inciso b) del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta del Consejo General para que ordene la publicación de las *Bases que establecen la Metodología y Criterios para la Preparación y Desarrollo de los Debates Temáticos* en la *Gaceta Oficial* del Estado y en la página de Internet del Instituto.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa–Enríquez, Veracruz, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diez.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

HÉCTOR ALFREDO ROA MORALES